



Firmado
Digitalmente por:
JUAN TEOFILO
ORTIZ AREVALO
Fecha: 11/06/2021
10:21:47

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001913

ACTA ELECTORAL N.° 009233-91-B

AYACUCHO
HUAMANGA
TAMBILLO



Firmado
Digitalmente por:
SONALI DELI
LAURA MEDINA
Fecha: 11/06/2021
11:49:04

Ayacucho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Huamanga, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
HENRY ROMULO
HUD
URDOÑEZ
Fecha: 11/06/2021
11:46:26

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto: a) el "total de votos emitidos" es mayor que la cifra consignada como "total de electores hábiles"; y, b) la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.
2. **Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.1, del "Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021" (en adelante, el Reglamento), aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados. Una vez determinado ello, si el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos, de acuerdo al artículo 15, numeral 15.2, del mismo Reglamento, se mantiene los votos de cada organización política, y se suma a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma del total de votos emitidos.
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es **233**.
 - b. El total de votos obtenidos por la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre** es la cifra **281**.
 - c. El total de votos obtenidos por la organización política **Fuerza Popular** es la cifra **46**.
 - d. El total de **votos en blanco** es la cifra **0** (cero).
 - e. El total de **votos nulos** es la cifra **6**.
 - f. El total de **votos impugnados** es la cifra **0** (cero).

Firmado
Digitalmente por:
PERSY
VALENCIA ORE
Fecha: 11/06/2021
10:24:35





Firmado
Digitalmente por:
JUAN TEOFILO
ORTIZ AREVALO
Fecha: 11/06/2021
10:21:51



Firmado
Digitalmente por:
SONALI DELI
LAURA MEDINA
Fecha: 11/06/2021
11:49:05

- g. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **333**.

4. Análisis y conclusión:

Luego de verificarse que la votación obtenida por la organización política **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE** (281) excede el "total de ciudadanos que votaron" (233), de acuerdo a lo señalado el artículo 15, numeral 15.1 del Reglamento, se debe anular dicha votación, sin perjuicio de los votos consignados para la otra organización política o para los votos en blanco, nulos o impugnados.

Siendo así, ahora se observa que el total de votos emitidos es la cifra **52**, es decir una cifra menor que el "total de ciudadanos que votaron" (233), con lo cual se ha superado la observación sobre el error material referido a que el "total de votos emitidos" era mayor que la cifra consignada como "total de electores hábiles". Sin embargo, superado ello, ahora se advierte la existencia de otro error material, observándose que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos, como a continuación se ve:

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es **233**.
- b. El total de votos obtenidos por la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre** es la cifra **0**.
- c. El total de votos obtenidos por la organización política **Fuerza Popular** es la cifra **46**.
- d. El total de **votos en blanco** es la cifra **0** (cero).
- e. El total de **votos nulos** es la cifra **6**.
- f. El total de **votos impugnados** es la cifra **0** (cero).
- g. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **52**.
- h. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos emitidos es **181**.

En tal sentido, de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política; y se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" (233) es mayor a la suma de los votos emitidos (52), se debe adicionar a los votos nulos (6), la diferencia (181).

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA

RESOLUCION N° 00726-2021-JEE-HMGA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUAN TEOFILO
ORTIZ AREVALO
Fecha: 11/06/2021
10:21:53

RESUELVE:



Firmado
Digitalmente por:
SONALI DELI
LAURA MEDINA
Fecha: 11/06/2021
11:49:06

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **009233-91-B**.

Artículo segundo.- ANULAR la votación obtenida por la organización política **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**, debiendo considerarse como el total de votos obtenidos por dicha organización, la cifra **0 (cero)**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de **votos nulos**, la cifra **187**.

Artículo cuarto.- CONSIDERAR como el total de **votos emitidos**, la cifra **233**.

Artículo quinto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
HENRY ROMULO
LAHUD
ORDOÑEZ
Fecha: 11/06/2021
11:46:34

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN TEOFILO ORTIZ ARÉVALO
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
PERSY
VALENCIA ORE
Fecha: 11/06/2021
10:24:54

HENRY ROMULO LAHUD ORDOÑEZ
Segundo Miembro
PERSY VALENCIA ORE
Tercer Miembro

SONALI DELI LAURA MEDINA
Secretaria Jurisdiccional
aj2

